

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE  
LA NACIÓN Y NACIÓN SEGUROS S.A.**

Entre la **HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN** (en adelante, HCDN), representado por el Cdor. Roberto MEISS, D.N.I. N° 26.621.469, en su carácter de Director General Administrativo Contable, con domicilio legal en la calle Riobamba N° 25, piso 6°, Anexo "C", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y **NACIÓN SEGUROS S.A.** (en adelante, NACIÓN SEGUROS), representada por el Sr. Carlos Alberto SORIA, D.N.I. N° 11.299.187, en su carácter de Apoderado, con domicilio en la calle San Martín N° 913, piso 5°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; denominándose conjuntamente como las "PARTES", quienes suscriben al pie, acuerdan celebrar el presente convenio interadministrativo (en adelante, el CONVENIO), sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO**

El presente CONVENIO tiene por objeto la contratación por parte de la HCDN de un seguro técnico para el Equipamiento Fotográfico y de Video de la HCDN, con vigencia anual, conforme las condiciones y coberturas detalladas en el Anexo I del presente CONVENIO.

**SEGUNDA: PREMIO DEL SEGURO**

El importe total en concepto de premio del seguro mencionado en la Cláusula Primera, cuya póliza se emitirá como consecuencia del presente CONVENIO, se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 322.326,39.-), costo anual y final.

El pago del premio mencionado se efectuará en UN (1) pago, por transferencia bancaria a la Cuenta Corriente N° 30241/62 a nombre de NACIÓN SEGUROS S.A., CUIT 30-67856116-5, del Banco de la Nación Argentina, CBU 01105995-20000030241622, efectivizándose el mismo dentro de los TREINTA (30) días corridos a partir de la recepción de la póliza respectiva, conforme lo previsto en la Cláusula Quinta del CONVENIO.

**TERCERA: VIGENCIA**

La póliza de seguro que se emita como consecuencia de la celebración del presente CONVENIO tendrá una vigencia de DOCE (12) meses, a partir de las 00:00 hs. del día 10 de marzo de 2021 hasta las 00.00 hs. del 10 de marzo de 2022.

**CUARTA: MODIFICACIONES**

La HCDN podrá solicitar a NACIÓN SEGUROS modificaciones respecto de la cobertura del seguro contratado, así como también respecto de los riesgos asegurados, en cuyo caso y de corresponder, se emitirán los respectivos endosos con las modificaciones al premio que correspondan, de acuerdo con las políticas de suscripción vigentes en dicho momento en NACIÓN SEGUROS.

**QUINTA: PÓLIZA**

La póliza del seguro contratado deberá presentarse dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la firma del presente CONVENIO en la Mesa de Entradas de la Dirección Administrativa Contable

(MEDA) de la HCDN, sita en calle Riobamba 25, piso 6°, Anexo "C", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, la póliza emitida en forma digital deberá ser enviada a la casilla de correo electrónico [dptocompras.dgac@hcdn.gob.ar](mailto:dptocompras.dgac@hcdn.gob.ar). No regirá la presunción de aceptación de la póliza prevista del Art. 12 de la Ley N° 17.418 de Seguros, resultando de aplicación lo previsto en el artículo 65 del "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN" aprobado por la Resolución Presidencial N° 1073/18, sus modificatorias y complementarias, para la conformidad de la recepción de las pólizas referidas.

#### **SEXTA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE**

A todos los efectos legales, será de aplicación al presente CONVENIO el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado mediante Disposición de Secretaría Administrativa N° 354/18; y el "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN" aprobado por la Resolución Presidencial N° 1073/18, sus modificatorias y complementarias, la póliza que se emita en virtud del presente, las Leyes N° 17.418 y N° 20.091 y sus normas modificatorias o complementarias que resulten aplicables al contrato de seguro que se celebra.

#### **SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

La contratación del seguro objeto del presente CONVENIO se lleva a cabo mediante el Procedimiento de Contratación Directa – Interadministrativa N° 5/2021, normado mediante los artículos 9°, inciso 5) apartado b) - 5 y 87, inciso 5) del citado Reglamento de Contrataciones entre la HCDN y NACIÓN SEGUROS – Casa Central, Gerencia de Ventas Canal Organismos Públicos -, es decir, sin participación de intermediario alguno.

#### **OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA**

La HCDN manifiesta que el gasto que le demande el cumplimiento del presente CONVENIO será atendido con cargo a la partida presupuestaria 3.5.4.

#### **NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente CONVENIO, las PARTES aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a todo otro fuero que les pudiere corresponder. Se tendrán por válidas todas las notificaciones dirigidas a los domicilios constituidos en el encabezado del presente y, según corresponda, a los siguientes domicilios electrónicos: a) HCDN, [dptocompras.dgac@hcdn.gob.ar](mailto:dptocompras.dgac@hcdn.gob.ar) y b) NACIÓN SEGUROS, [ivanoostveldt@nacion-seguros.com.ar](mailto:ivanoostveldt@nacion-seguros.com.ar).

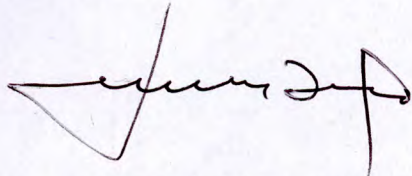
#### **DÉCIMA: IMPUESTO DE SELLOS**

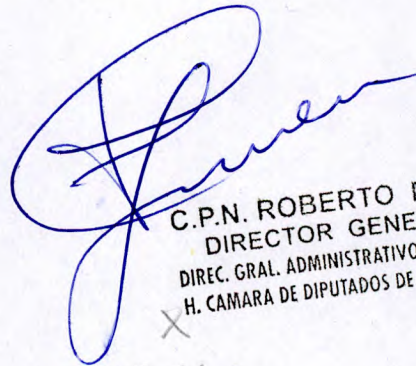
Las PARTES dejan constancia que el presente CONVENIO se celebra en virtud de lo dispuesto por el inciso 5) del artículo 87 del Reglamento de Contrataciones mencionado, a los fines de contratar el seguro mencionado en la Cláusula Primera del presente, integrándose con la emisión de la póliza como un solo contrato, por contener dichos documentos el mismo hecho imponible generador de la obligación del pago del impuesto de sellos. Teniendo en cuenta que la HCDN se

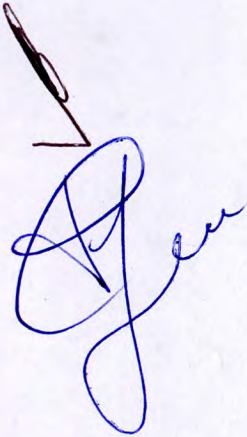
encuentra exenta del Impuesto de Sellos, el pago del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de dicho tributo será abonado por NACIÓN SEGUROS con la emisión de las pólizas respectivas.

---

En prueba de conformidad, se suscriben DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los                    días del mes de Marzo de 2021.

  
Ing. Carlos Alberto Sofia  
Apoderado

  
C.P.N. ROBERTO MEISS  
DIRECTOR GENERAL  
DIREC. GRAL. ADMINISTRATIVO CONTABLE  
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION  
X  
Sello



# ANEXO I



A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a trailing flourish. Two black arrows point towards the signature: one from the top-left and one from the bottom-right.



Asegurado :	Honorable Cámara de Diputados de la Nación	Actividad:	
Fecha :	27/01/2021	Vigencia:	365 días, con inicio de vigencia a confirmar.
Suscriptor:	Romina Repetto	CUIT:	30534213332
Se deja expresa constancia que la presente cotización tiene una validez de 30 días. Sujeto a inspeccion y valuacion a cargo de un perito a ser designado por esta aseguradora.			

**Ubicación de Riesgo**

Equipos Móviles: República Argentina

**Moneda**

Pesos Argentinos

**Tipo de Equipo**

EQUIPOS ELECTRONICOS

**Detalle de Riesgos**

SEGÚN ANEXO ADJUNTO - 1 ITEM - SUMA ASEGURADA TOTAL : \$6.789.435

Cláusula de Ajuste %

S/C

**Riesgos Cubiertos**

Cobertura: Todo riesgo equipos electrónicos. Daños materiales totales y parciales directos por cualquier causa accidental, súbita e imprevista, con adicional de deficiencia en el suministro eléctrico.

Cobertura de reposición a nuevo para equipos o instalaciones con una antigüedad de fabricación inferior a tres años .

Medida de la prestación: A prorrata.

Equipos Móviles

Se cubren equipos móviles y/o portátiles fuera de los predios asegurados especificados en la póliza, mientras se hallen o sean transportados dentro de los límites indicados en la ubicación del riesgo.

El Asegurador no responderá de:

- Los daños y/o pérdidas ocurridas cuando los bienes asegurados se hallen descuidados, a no ser que estén encerrados dentro de un edificio o vehículo motorizado, pero sujeto a que el vehículo se encuentre cerrado con llave, posea alarma sonora debidamente activada y que los equipos no se hallen visibles desde el exterior.
- Los daños y/o pérdidas por cualquier causa, mientras que los bienes asegurados se hallen instalados o transportados por una aeronave, artefacto aéreo o embarcación.

**Ámbito de la Cobertura**

Equipos Móviles: República Argentina

**Condición de Cobertura**

Emisión sujeta al envío de los datos completos de identificación de el/los equipo/s, incluyendo tipo, marca, modelo, N° de serie y Suma Asegurada individual.

### Deducibles

Equipos Móviles:

- Equipos con suma asegurada hasta \$ 50.000: 10% del siniestro, mínimo \$ 2.500.
- Equipos con suma asegurada desde \$ 50.001 hasta \$ 100.000: 10% del siniestro, mínimo \$ 3.500.
- Equipos con suma asegurada desde \$ 100.001 hasta \$ 200.000.-: 10% del siniestro, mínimo \$ 4.500.
- Equipos con suma asegurada mayor a \$ 200.000: 10% del siniestro, mínimo \$ 6.500.

### Condiciones Mínimas de Seguridad

- CA131
- Es condición de cobertura que el local donde se hallan los bienes asegurados cuente en todas las puertas de acceso con cerraduras tipo doble paleta o bidimensionales.
  - Además, es indispensable que: el local donde se hallen los bienes asegurados:
    - Esté provisto de rejas de protección de hierro colocadas en todos los tragaluces y en cualquier abertura con panel de vidrio que pueda permitir el ingreso al local;
    - No tenga techo construido total o parcialmente de fibrocemento, cartón, plástico, vidrio o materiales similares, salvo los tragaluces;
    - No linde con terreno baldío, obra en construcción o edificio abandonado;
    - Posea paredes de material y techos sólidos e incombustibles.
- Si se produjera un siniestro facilitado por el incumplimiento de una o más de estas medidas de seguridad, el Asegurador quedará liberado de toda responsabilidad.

### Principales Exclusiones

- Hurto y/o desaparición misteriosa.-Infidelidad de empleados.
- AN1
- Mala fe, dolo o culpa grave del Asegurado.
  - Guerra, motín, guerrilla, terrorismo, rebelión, confiscación.
  - Transmutaciones nucleares.
  - Fallas o defectos ya existentes.
  - Desgaste por uso normal, corrosión, vicio propio.
  - Partes desgastables y/o intercambiables (fusibles, rodillos, correas, etc.), excepto cuando sobrevengan a consecuencia de un siniestro indemnizable que afecten a otros componentes.
  - Defectos estéticos (por Ej. : ralladuras.)
  - Daños por los cuales sea responsable el fabricante.
  - Daños a equipos alquilados por los cuales sea responsable el propietario bajo un contrato de arrendamiento y/o mantenimiento.
  - Daños y/o pérdidas de bienes que se encuentren al aire libre, excepto el equipo de aire acondicionado de las CPU.
  - Software
  - CET -Terrorismo.

### Observaciones

### Forma de Pago

Contado

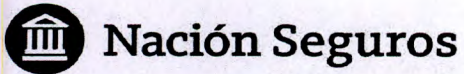
Costo Final con IVA Incluido, sin IIBB	\$ 322.326,39	( son TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS VEINTISÍS con 39/100 )
---	---------------	--

### Forma de Pago

Contado

Costo Final con IVA Incluido, sin IIBB	\$ 322.326,39	( son TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS VEINTISÍS con 39/100 )
---	---------------	--

"La presente cotización se emite al sólo efecto informativo. La emisión de la póliza que como consecuencia de su conformidad pudiera tener lugar, se encuentra sujeta a que el solicitante de la cotización no registre deuda vencida e impaga con Nación Seguros S.A."  
Sujeto a variación de Sellados



**ANEXO**

ITEM	DESCRIPCION MÁQUINA	COBERTURA	SUMA ASEGURADA EN: Pesos Argentinos
1	Imagen y Sonido Equipamiento Fotográfico según detalle en poder de la compañía.	TR República Argentina (Equipos Móviles)	6.789.435